

Poder Ejecutivo
Resolución MDS N.º 1352/2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL VICEMINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LA APLICACIÓN DE MULTA POR INCUMPLIMIENTO A LA EMPRESA LF LATINFOOD S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "CONTRATACIÓN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CORRESPONDIENTE A LOS DEPARTAMENTOS CENTRAL, PRESIDENTE HAYES Y CAPITAL (ASUNCIÓN) – PROGRAMA HAMBRE CERO – PLURIANUAL" ID. N.º 450.421

Fernando de la Mora, 18 de setiembre de 2025

VISTO: El Memorandum DGAJ N.º 1066/2025 de fecha 17 de setiembre de 2025, de la Dirección General de Asesoría Jurídica, por el cual remite los antecedentes que guardan relación con el incumplimiento contractual por parte de la **Empresa LF LATINFOOD S.A.**, adjudicada en el marco de la Licitación Pública Nacional "CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS DEPARTAMENTOS CENTRAL, PRESIDENTE HAYES Y CAPITAL (ASUNCIÓN) - PROGRAMA HAMBRE CERO - PLURIANUAL", CON ID N. 450.421.

CONSIDERANDO: Que, la Ley N.º 7264/2024, "Que crea el Fondo Nacional de Alimentación Escolar para la Universalización Equitativa de la Alimentación Escolar (Hambre cero en nuestras escuelas y sistema educativo ...)

Que, el Decreto Reglamentario N.º 1584/2024, Por el cual se reglamenta la Ley N.º 7264/2024, "Que crea el Fondo Nacional de Alimentación Escolar para la Universalización Equitativa de la Alimentación Escolar (Hambre cero en nuestras escuelas y sistema educativo ...).

Que, en virtud a lo dispuesto en la Ley N.º 6137/2018, "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría de Acción Social y pasa a denominarse Ministerio de Desarrollo Social", y su Decreto Reglamentario N. 367/2018.

Que, lo dispuesto en la Resolución MDS N.º 640/2024, "Por la cual se aprueba el pliego de bases y condiciones, se autoriza el inicio del llamado y se designa administrador de contrato para la Licitación Pública Nacional "Contratación de Alimentación Escolar correspondiente a los Departamentos Central, Presidente Hayes y Capital (Asunción) para el periodo 2024, 2025, 2026 hasta julio 2027 – Plurianual – Ad Referéndum", con ID N.º 450.421".

Que, la Resolución MDS N.º 917/2024, que adjudica a las firmas COMEPAR S.A., con RUC N.º 80017044-0, CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS, con RUC N.º 1547085-7, CONSORCIO MÁS ALIMENTOS, con RUC N.º 80022202-4, DISTRIBUIDORA PARAGUAY de Rosa Mabel Capli, con RUC N.º 4243949-3, LADERO PARAGUAYO S.A., con RUC N.º 80018240-5, **LF LATINFOOD S.A., con RUC N.º 80015345-6**, GRUPO ALTAIR S.A., con RUC N.º 80098783-7 y GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, con RUC N.º 80048397-9, en el marco de la Licitación Pública Nacional "CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS DEPARTAMENTOS CENTRAL, PRESIDENTE HAYES Y CAPITAL (ASUNCIÓN) - PROGRAMA HAMBRE CERO - PLURIANUAL", CON ID N. 450.421".

Que, el Dictamen DGAJ-AL N.º 17/2025 de fecha 17 de setiembre de 2025 señala que respecto a los incumplimientos contractuales constatados:

ANÁLISIS JURÍDICO:

Contextualizando, en el marco de la verificación realizada por la Dirección General de Auditoría Interna Institucional, dicha dependencia informa que se constató un incumplimiento por parte de las empresas proveedoras de la prestación del servicio de almuerzo escolar dentro del desarrollo del Programa Hambre Cero. Dicha dependencia informó que, tras las verificaciones realizadas en instituciones educativas de los distritos de Ypacaraí e Itá, se constataron incumplimientos en el servicio de provisión del almuerzo escolar dentro del marco del Programa Hambre Cero. En la Escuela Básica N.º 435 "SAN BLAS", del distrito de Ypacaraí, a cargo de la empresa LATINFOOD S.A., el equipo auditor verificó que se prepararon únicamente 139 raciones, cuando la Orden de Servicio disponía la provisión

Poder Ejecutivo
Resolución MDS N.º 1352/2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL VICEMINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LA APLICACIÓN DE MULTA POR INCUMPLIMIENTO A LA EMPRESA LF LATINFOOD S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "CONTRATACIÓN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CORRESPONDIENTE A LOS DEPARTAMENTOS CENTRAL, PRESIDENTE HAYES Y CAPITAL (ASUNCIÓN) – PROGRAMA HAMBRE CERO – PLURIANUAL" ID. N.º 450.421

2-

de 269. Asimismo, se constató que la propia cocinera declaró preparar 190 raciones diarias, lo cual denota una discrepancia significativa respecto a la cantidad autorizada y solicitada oficialmente. Este hecho evidencia un incumplimiento en la provisión del servicio, generando sobrantes en relación a lo efectivamente consumido 124 raciones y confirmando la falta de correspondencia entre lo establecido en la orden de servicio y lo ejecutado.

En la Escuela Básica N.º 82 "Republica de Honduras", del distrito de Ypacaraí, a cargo de la empresa LATINFOOD S.A., el equipo auditor verificó que se sirvieron 394 raciones, cuando la Orden de Servicio disponía la provisión de 596. Asimismo, se constató sobraron 82 raciones diarias, totalizando 476 raciones lo cual denota una discrepancia significativa respecto a la cantidad autorizada y solicitada oficialmente.

Es pertinente considerar lo establecido en el **Piiego de Bases y Condiciones (PBC)**, Sección Suministros Requeridos, Especificaciones Técnicas, Plan de entrega de los bienes y/o servicios, que dispone: "**PROCEDIMIENTO PARA ENTREGA DEL SERVICIO DEL ALMUERZO ESCOLAR...** Sera Considerado incumplimiento: La entrega en un lugar que no sea el indicado.

La entrega de un menú que no corresponda a lo establecido en las especificaciones técnicas o que no cuente con autorización por parte de la Dirección de Alimentación Escolar. La entrega en tiempo establecido. CONSIDERACIONES GENERALES PARA COCINANDO EN LAS ESCUELAS. Teniendo en cuenta la variación de matriculados por Institución, el listade actualizado con la cantidad de matriculados de cada institución beneficiada detallada en el anexo, y otros datos, serán provistos por la Dirección Administrativa del MDS al momento de la recepción de la Orden de Servicio por la Empresa Adjudicada para la correcta provisión de los alimentos. Días y horarios de Distribución: LUNES A VIERNES Turno mañana de 11:00 hs. a 12:00hs; Turno Tarde 12:00hs. a 13:00 hs. (...)

En ese mismo sentido, la Adenda N.º 01/2024, en parte pertinente dispone: **MULTAS POR RETRASO POR HORA**. En caso de retraso en el cumplimiento del servicio de provisión de alimentación escolar, el proveedor será sujeto a una multa equivalente a 0.05% del monto de la Orden de Servicio del mes afectado por cada hora de retraso calculada desde la hora programada de inicio del servicio hasta la hora real de inicio del mismo. Las multas impuestas serán deducidas automáticamente de los pagos futuros realizados. **MULTAS INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO**. En caso de incumplimiento total del servicio de alimentación por parte del proveedor en una institución educativa, el proveedor será sujeto a una multa equivalente al 0,5% del valor de la Orden de Servicio del mes afectado por día incumplido. Esta multa será deducida automáticamente de cualquier pago pendiente al proveedor. (...)"

Ley N.º 7021/2022, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" que en su **artículo 65** establece Derechos de las Contratantes. Las contratantes gozan de los siguientes derechos: (...) "e) Imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor, consultor o contratista no cumpla con sus obligaciones. Las resoluciones adoptadas por las contratantes en ejercicio de estas prerrogativas, se ejecutarán de inmediato.

Las formalidades relativas a lo previsto en el presente ; la reglamentación".

Poder Ejecutivo
Resolución MDS N.º 1352/2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL VICEMINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LA APLICACIÓN DE MULTA POR INCUMPLIMIENTO A LA EMPRESA LF LATINFOOD S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "CONTRATACIÓN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CORRESPONDIENTE A LOS DEPARTAMENTOS CENTRAL, PRESIDENTE HAYES Y CAPITAL (ASUNCIÓN) – PROGRAMA HAMBRE CERO – PLURIANUAL" ID. N.º 450.421

-3-

Conforme a las de la verificación realizada en las instituciones educativas citadas por el equipo auditor, de los informes y de las actas levantadas en el marco del Programa Hambre Cero, se constata que tanto LATINFOOD S.A. incumplió las condiciones contractuales establecidas en las Orden de Servicio y adendas firmadas con el Ministerio. En el caso de la Escuela Básica N.º 435 "San Blas", la empresa LATINFOOD S.A. presentó una ejecución inferior a lo estipulado, al preparar y servir una cantidad de raciones considerablemente menor a las 269 previstas, reconociéndose incluso que diariamente se elaboraban solo 190 raciones.

En ese sentido, conforme al Memorandum DGAF N.º 347/2025, se procedió al cálculo de la multa correspondiente a la prestadora del servicio S.A. que consistiría en el monto de la Orden de Servicio: **₡. 1.383.919.000 (guaraníes mil trescientos ochenta y tres millones novecientos diecinueve mil)**, al que se le aplica el 0,5 % en concepto de multa, de un día de atraso, que resultaría en **₡. 6.919.595 (guaraníes seis millones novecientos diecinueve mil quinientos noventa y cinco)** por cada institución afectada, totalizando el valor en guaraníes de: **₡. 13.839.190. -**

RECOMENDACIONES:

En virtud de lo mencionado anteriormente, en estricta conformidad con la normativa vigente y los documentos presentes en el expediente, esta asesoría jurídica recomienda: Proceder con la aplicación la multa respectiva a la empresa **LF LATINFOOD S.A con RUC 80015345-6**, que fuera adjudicada en el marco del proceso de Licitación Pública Nacional "CONTRATACION DE ALIMENTACION ESCOLAR CORRESPONDIENTE A LOS DEPARTAMENTOS CENTRAL, PRESIDENTE HAYES Y CAPITAL (ASUNCIÓN)-PROGRAMA HAMBRE CERO-PLURIANUAL"-ID N. 450.421.

Que, las disposiciones contenidas en la Ley N.º 7021/2022, "De Suministro y Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario.

Que, es facultad del Ministro, dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la institución.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º

Autorizar al Viceministerio de Administración y Finanzas del Ministerio de Desarrollo Social, la aplicación de una multa por incumplimiento a la **LF LATINFOOD S.A con RUC 80015345-6**, adjudicada por Resolución MDS N.º 917/2024 en el marco de la Licitación Pública Nacional "CONTRATACIÓN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CORRESPONDIENTE A LOS DEPARTAMENTOS CENTRAL, PRESIDENTE HAYES Y CAPITAL (ASUNCIÓN) - PROGRAMA HAMBRE CERO - PLURIANUAL", CON ID N. 450.421, equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) de la orden de servicio por día incumplido por dos instituciones afectadas haciendo un total de **₡. 13.839.190.- (guaraníes trece millones ochocientos treinta y nueve mil ciento noventa)**

Artículo 2º

Comunicar a quienes corresponda y cumplir, archivar

